



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA - SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA N° 012-2018-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, **29 AGO. 2018**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 055-2018-CMPT-SO, de fecha 29 de Agosto de 2018, tomado en la Sesión Ordinaria N° 017-2018-CMPT-SO, llevado a cabo el día miércoles 29 de Agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha competencia es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el literal e) del artículo 43 de la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, establece que la seguridad ciudadana es competencia compartida de las municipalidades.

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen competencia en materia de seguridad ciudadana;

Que, por Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-13-IN, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, como política nacional del Estado Peruano instrumento orientador en esta materia que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital.

Que, la Resolución Ministerial N° 10-2015-IN, aprueba la Directiva N° 01-2015-IN, la misma que regula los lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana. Supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. Asimismo, tiene las siguientes funciones: a) Formular los Planes Distritales de Seguridad Ciudadana, en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondientes y los Planes de Desarrollo Regionales, Provinciales y Distritales de jurisdicción; d) presentar el Proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación; e) presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
MADRE DE DIOS - CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÙ



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA - SECRETARÍA GENERAL

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC de Tambopata), de fecha 08 de enero de 2018, se aprobó el Plan Local de Seguridad Ciudadana cuyo objetivo es crear una cultura de seguridad ciudadana logrando la participación de la sociedad en esta problemática para reducir los índices de delitos y faltas;

Que mediante Informe N° 005-2018-MPT-GSC, de fecha 05 de marzo del año 2018, el Gerente de Seguridad Ciudadana, solicitó la ratificación de la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Tambopata del año 2018, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normas y directivas conexas;

Que, mediante Informe Legal N° 219-2018-MPT-GAJ., de fecha 21 de agosto de 2018, emite la siguiente opinión: "1.- Que es viable legalmente la Ratificación de la Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana de la Provincia y Distrito de Tambopata del año 2018. (...)".

Que estando a lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - en concordancia con el Artículo 40° de la norma citada, y con el voto **UNÁNIME A FAVOR**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TAMBOPATA

CAPITULO I

Artículo 1°.- APROBAR, LA RATIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, APROBADO POR EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC DE TAMBOPATA).

Artículo 2°.- ENCARGAR, A LA SECRETARÍA GENERAL, LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL DIARIO JUDICIAL LOCAL Y EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.

Artículo 3°.- REMITIR, LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL AL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC DE TAMBOPATA) E INSTANCIAS QUE CORRESPONDA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios


Helberth Melina Ancco
ALCALDE

 Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios


Abg Yenny Ousppe Corrales
SECRETARÍA GENERAL